



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0291

(12 ABR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias; así como los requisitos para que ésta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía, las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de la delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, por medio de Acuerdo Municipal No. 0041 del 22 de diciembre de 2016, se autorizó al alcalde de Ibagué para suscribir con los alcaldes de los municipios de

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co





DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0291

(12 ABR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

Anzoátegui, Alvarado, Piedras, Coello, Flandes, Venadillo, Ambalema, San Luis, Cajamarca, y Valle de San Juan, y los que se vinculen posteriormente, el convenio mediante el cual se constituya la Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Tolima que se denominara ASOCENTRO DEL TOLIMA en el marco del contenido del presente acuerdo.

Que, de conformidad con el CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD SUPRAMUNICIPAL ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASOCENTRO DEL TOLIMA, en su artículo primero se adoptaron los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de ASOCENTRO.

Que, de conformidad el ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO – ASOCENTRO DEL TOLIMA de fecha 30 de marzo de 2022, su artículo decimoséptimo señala: "... (...) **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Asamblea General de Socios.** La Asamblea General de Socios es el máximo órgano directivo y administrativo de la Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Tolima – ASOCENTRO del Tolima y estará conformada por todos los asociados, tanto fundadores como adherentes. Los socios fundadores son los representantes legales de los municipios de **Ibagué**, Cajamarca, San Luis, Valle de San Juan, Coello, Flandes, Alvarado, Piedras, Venadillo, Ambalema y Anzoátegui; el socio adherente es el representante legal del municipio de Rovira. (...) ...".

Que, en ese sentido, y no existiendo prohibición legal alguna, se considera pertinente delegar en el Secretario General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, ante la Asamblea General de Socios de ASOCENTRO DEL TOLIMA y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en el Secretario General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, ante la Asamblea General de Socios de ASOCENTRO DEL TOLIMA y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 2. Comunicar, a la Secretaria General y/o quien haga sus veces, el presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0291

(12 ABR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, 12 ABR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldeza Municipal

Proyectó: Daniel Ortiz- Asesor Despacho

Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez- Secretaria General

Vo. Bo. Patricia Osorio Obando – Jefe Oficina Jurídica

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co